desta ciudad y a sus propios y rentas y a los
demas vecinos desta ciudad a todos en gene
ral y a cada uno en particular y a que pa
gonas y bienes la pagaran cun
plidos del dho encabeçamiento y en el pres
cio por ello en contenido en las dhas escri
turas con las condiciones en el dho contenido
al beneficio de ella en el declarada e con
diciones y mancomunidades y las demas con
concedido al presente encabeçamiento
general y lo han aceptado las ciudades
villas y lugares destos Reynos que se
an encabeçado otorgando las escritu
ras que sean necesarias con obligacion
de las personas y bienes de los Regidores
en particulares desta ciudad y sus propios
y rentas y renunciacion de fuero
y sumision a los señores presidente
contadores de su contaduria mayor de
hazienda de su mag^d y de las demas leyes
fueros y derechos que sean en su favor desta
ciudad y leyes generales y con lo contenido
en el segundo se estienda el dho acuerdo y
todo el qual para el dho efecto
otorgaron en forma qual se a de hazer
del presente escrivano se escrive dicho
alcalde mayor y lo firmaron el [illegible]
y los dos cavalleros Regido
res a los quales yo el presente escrivano
que los conozco siendo ts Fran^co de Sea
... Rodriguez de Soto
... ts y a los escrivanos
lo firmaron juntamente
el alcalde mayor y dos cavalleros
Regidores

contradicion del poder

Don Nabarro de guebara Regidor dixo que
por las causas que tiene alegadas y parece
tes a contradicho el encabeçamiento porque
entiendo que en ello sirbe a su mag^d y no
es en que se de el dho poder y ansi se quiere